

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecisiete de junio de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que expiró en silencio el término concedido para subsanar la demanda, acorde con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso se procederá a su rechazo. En virtud de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida por *Carlos Andrés Rueda Acevedo* contra *Wilber David Arévalo Céspedes* y *Jesús María José Romero Almanza*, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: *Hacer entrega* de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose y *archívense* las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f988fb067855bb0b5a2a5fd3056710795edb7dcfc0df1436775593d3de3c3d27**
Documento generado en 17/06/2021 01:57:06 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>